SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 6 de Octubre de 2.022.-

RESOLUCIÓN Nº 6.536

VISTO:

Las actuaciones REGISTRO INTERNO T.C. N° 664/2022 y la Ordenanza Municipal N° 5.552/89 de creación de este Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO:

QUE el Señor Vocal N° 1, Dr. Sócrates PAPUTSAKIS presentó su renuncia al cargo de Presidente de éste Tribunal de Cuentas, fundado ello en el hecho que en fecha 29 de Noviembre del año en curso vence su mandato como Vocal de éste Órgano de Control y debido a que se le ha otorgado Licencia Anual por 28 (veintiocho) días;

QUE de conformidad a lo establecido por el artículo 3º de la Ordenanza Municipal Nº 5.552/89, corresponde designar al Vocal que ejercerá la Presidencia de este Tribunal a partir de la fecha de renuncia y por el término de un año;

QUE el Plenario de Vocales resuelve designar al C.P.N. Rafael Segundo ESTRADA como Presidente de éste Tribunal desde el día 6 de Octubre del año 2.022 y por el término de un año, de conformidad con lo establecido por el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 5.552/89 y el artículo 13 de la Resolución T.C. N° 3.894/13;

QUE por otra parte y a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de éste Ente Fiscalizador, corresponde encomendar a la Señora Vocal N° 4, C.P.N. Fernanda YANAKIS la atención del despacho de la Vocalía N° 1 mientras dure la Licencia del Dr. Sócrates PAPUTSAKIS;

POR ELLO,
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: **ACEPTAR**, a partir del día 6 de Octubre del corriente año, la renuncia a la Presidencia de éste Tribunal efectuada por el Dr. Sócrates PAPUTSAKIS.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que la Presidencia de este Tribunal de Cuentas Municipal, será ejercida por el Señor Vocal N° 2, C.P.N. Rafael Segundo ESTRADA, a partir del día 6 de Octubre del año 2.022 y por el término de un año.-

ARTÍCULO 3°: ENCOMENDAR a la Señora Vocal N° 4, C.P.N. Fernanda YANAKIS, la atención del despacho de la Vocalía N° 1 mientras dure la Licencia otorgada a su titular.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-